

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para presentar proyectos de Iniciativas Ciudadanas en materia de Educación, Difusión, Promoción, Protección y Defensa de los Derechos del Consumidor (EC), dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION, DIFUSION, PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (EC), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2, y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 reconocen la importancia de la protección y defensa de los derechos del consumidor, así como la necesidad de impulsar y fomentar estrategias para lograr más y mejores asociaciones de consumidores.

Que resulta importante reforzar la coordinación transversal entre las diversas instituciones del sector público involucradas en la defensa de derechos del consumidor.

Que la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil contempla como actividad objeto de fomento la promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Que la Ley Federal de Protección al Consumidor define al consumidor como la persona física o moral que adquiere, realiza o disfruta como destinatario final de bienes, productos o servicios.

Que el consumo responsable e inteligente, debe ser entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Que la información o publicidad engañosa o abusiva, es aquella que refiere características o información relacionadas con algún bien, producto o servicio que pudiendo o no ser verdaderas, inducen a error o confusión por la forma inexacta, falsa, exagerada, parcial, artificiosa o tendenciosa en que se presenta.

Que la seguridad en los productos de consumo debe velar por la protección de la vida, salud y seguridad del consumidor contra los riesgos provocados por productos, prácticas en el abastecimiento de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos.

Que en el numeral 3.7.3. "Coordinación Interinstitucional", del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2012, se describe que "la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de un instrumento jurídico, mismo que justificará la aportación de la contraparte de la Instancia Ejecutora", para lo cual el Indesol suscribió un Convenio de Concertación con la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual tiene por objeto desarrollar funciones de autoridad administrativa encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es contribuir a la generación de capital social, a través del fortalecimiento de Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION, DIFUSION, PROMOCION, PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (EC)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Impulsar y fortalecer iniciativas que desarrollen acciones y estrategias encaminadas a la educación, difusión, promoción, protección y defensa de los derechos del consumidor, a fin de garantizar el ejercicio de éstos, así como el consumo responsable e inteligente.

Específicos

1. Educar a la población sobre sus derechos como consumidor y el ejercicio de consumo inteligente, mediante el diseño de estrategias didácticas, programas y contenidos educativos.
2. Diseñar e instrumentar estrategias de comunicación y divulgación que permitan a los consumidores conocer prácticas de abuso identificadas en la contratación de bienes o servicios y propiciar mejores prácticas comerciales.
3. Promover el ejercicio, promoción y defensa de los derechos de los consumidores, brindando asesorías jurídicas, acompañamiento y seguimiento que oriente y encause a los consumidores o grupos de consumidores organizados a las instancias correspondientes.

4. Impulsar mecanismos de evaluación, contraloría social y rendición de cuentas tanto de la labor gubernamental, como de los agentes comerciales, en cuanto a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan con el logro de los objetivos sectoriales, a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social;
- Fortalecimiento y Profesionalización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a alguna de las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

1. Diseño e implementación de estrategias didácticas, programas y contenidos educativos sobre consumo inteligente, publicidad engañosa y riesgos en productos de consumo.
2. Realización de mecanismos y actividades que hagan accesible a la población en general, el conocimiento sobre los derechos del consumidor y el consumo inteligente en la práctica, así como de la legislación vigente en la materia.
3. Creación y ejecución de propuestas de difusión de mecanismos que alerten a los consumidores sobre prácticas de abuso de prestadores de bienes y servicios.
4. Capacitación y asistencia técnica a los consumidores sobre la conciliación, como mecanismo para la resolución de conflictos derivados de prácticas abusivas de prestadores de bienes y servicios.
5. Realización de acciones encaminadas a brindar asesoría jurídica, acompañamiento y seguimiento a los consumidores o grupos de consumidores organizados, para la defensa de sus intereses.
6. Impulsar acciones de contraloría social como mecanismo de evaluación y monitoreo de los programas gubernamentales, tendientes a la promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Los proyectos que se presenten en esta Convocatoria deberán describir ampliamente el método de trabajo en el formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, explicando si existe trabajo previo de investigación e indicando los materiales educativos a utilizar, así como las acciones de articulación con otras instancias afines para lograr un mayor impacto.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s);
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen;
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los objetivos, el impacto social, los antecedentes, los alcances y la duración de ambos proyectos;
- Identificar el problema que atenderá y proponer alternativas de solución. En el caso de los proyectos de investigación, deberán identificar el problema a estudiar, así como describir las metodologías de investigación que aplicará;
- Estar dirigido a población en situación de pobreza, exclusión, marginación, discapacidad, desigualdad por género o vulnerabilidad social o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida;
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria;

- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, metas y acciones del proyecto;
- Describir metas claras y cuantificables, así como definir el material probatorio que confirme el cumplimiento de las mismas;
- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos con los objetivos, las metas y acciones planteadas en el proyecto;
- Mostrar capacidad técnica del Actor Social y del (la) coordinador(a) para su ejecución;
- Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como de transparencia y rendición de cuentas;
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano;
- Fomentar acciones que promuevan cooperación y confianza entre los Actores Sociales y las personas o comunidades para la realización de propósitos comunes.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Los AREP con proyectos apoyados, cuyos productos o metas se refieran a la edición de libros, manuales o audiovisuales, deberán entregar 15 ejemplares al Indesol, así como una copia en medio electrónico, los cuales se pondrán a disposición del público en general para consulta y servirán como instrumentos para socializar el conocimiento generado por los proyectos.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El monto total de la presente Convocatoria es por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Del monto arriba señalado, el Instituto Nacional de Desarrollo Social, a través del PCS, destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y la Profeco destinará para esta convocatoria la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será el siguiente:

- Para el desarrollo de las temáticas 1, y 2 hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Para el desarrollo de las temáticas 3, 4, 5 y 6 hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos el 20% del costo total del Proyecto y podrá ser en términos monetarios y no monetarios.

IV. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Contar con un Proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación.	1. Entregar el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil del Programa de Coinversión Social, debidamente requisitado, en forma impresa y en versión electrónica (Anexo 3 ROP y versión electrónica del formato disponible para su descarga en la página electrónica www.indesol.gob.mx). El documento impreso deberá estar firmado por quien ostente la representación legal, misma que deberá estar vigente y acreditada ante el Registro. El Actor Social deberá verificar que el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos que está entregando, contiene la

	misma clave tanto en la versión electrónica como impresa. En caso de que el proyecto no cumpla con lo establecido en este requisito, no se le asignará folio de participación.
2. Que la persona designada como Representante Legal acredite su identidad.	2. Entregar copia simple de la identificación oficial vigente (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Forma Migratoria, Cédula Profesional o Cédula de Identidad Ciudadana) de la persona designada como Representante Legal, quien firma el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos.
3. Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.	3. Entregar copia del recibo vigente con la leyenda de cancelado; si son donatarias, podrán presentar un recibo de donativo. No se aceptan facturas (anexo 11 ROP).
4. Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto y podrán ser en términos monetarios y no monetarios.	4. Registrar en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
5. En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberán haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	5. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este requisito.
6. No haber agotado en el presente ejercicio fiscal las dos participaciones a que cada Actor Social tiene derecho.	6. La Instancia Ejecutora verificará durante la etapa de recepción el cumplimiento del criterio.
7. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL.	7. La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento del criterio, durante la etapa de validación.
8. Los proyectos presentados para su apoyo por el PCS, no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal.	8. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el presente ejercicio fiscal.
9. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto a nivel central o en delegaciones, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes.	9. En el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones en el presente ejercicio fiscal.

b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), si el Actor Social es una Organización de la

Sociedad Civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	1. Contar con la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
2. Haber entregado el (los) Informe(s) Anual(es) a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	2. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, haber entregado en tiempo y forma el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
3. Haber realizado sus modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	3. El Actor Social manifestará bajo protesta de decir verdad en el formato de solicitud de apoyo económico para la ejecución de proyectos, haber realizado la modificación de información de su organización, dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles a partir de que tuvo algún cambio.

V. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de veinte días naturales, en las oficinas del Indesol ubicadas en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VI. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 3.7.4 y 4.2.4 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores que evaluaron cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez publicados los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de treinta días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que quedarán como "elegibles no apoyados".

VII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68136, 68350, 68351, 68379, 68381, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a: convocatoriasindesol@indesol.gob.mx.

En la Profeco, en el área metropolitana al teléfono 5625 6700, extensión 6767 y 6625, o del interior de la República al 01800 468 8722, extensión 6767 y 6625.

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio de dos mil doce.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Ana María León Miravalles**.- Rúbrica.